



SERVICIO DE EMPLEO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (FFES), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TERRITORIAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO

REUNIDOS

De una parte, Don Enrique Fernández Rodríguez, en calidad de Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, en virtud de su nombramiento mediante Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA nº 143 de 25 de julio de 2019), facultado para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de fecha 21 de enero de 2022.

De otra parte, D. Edmundo Pérez Fernández, en calidad de Director de la Fundación para el Fomento de la Economía Social (en adelante FFES), con N.I.F; G33216557 y sede legal en Avilés, 33402, Avenida de Oviedo, nº 11, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de las facultades contenidas en el acuerdo del Patronato de fecha 04/12/2019, elevado a escritura pública e inscrito en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Asturias.

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de su Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social, y la FFES, que en lo sucesivo también serán identificadas individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", se reconocen la competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración (en adelante también denominado como el "Convenio") y, de común acuerdo,

EXPONEN

- I. Que tras la declaración por la Organización mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medias coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo de 21 de Julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulse la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021 – 2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”, cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de Febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financiero del Fondo Europeo de Recuperación, se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de Abril de 2021, y evaluado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos de futuro.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en la el Componente 23 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” encuadrado en el área política palanca VIII “Proyectos territoriales para el emprendimiento y la microempresa” “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” Promoción de proyectos y líneas de intervención para favorecer el emprendimiento y el empleo colectivo, así como la fijación de población con especial atención a la transformación productiva

y el avance haya un economía verde y digital. Estos nuevos proyectos territoriales abordarán el reto demográfico y facilitaran la transformación productiva, en particular hacia una economía verde y digital. Entre estos proyectos se incluirían los de capacitación agraria y empleo que fije población en el ámbito rural y sus pequeños municipios, dinamizadores del desarrollo local sostenible, iniciativas de economía social para acción cultural y artística, iniciativas de Transición Ecológicas, iniciativas de Desarrollo Local, Turismo Rural y patrimonio histórico-artístico, entre otros.

Estos proyectos territoriales para emprendimiento y microempresas incluirán, entre otras, las siguientes actuaciones:

- *Acciones de emprendimiento social y autónomos*
- *Estudio de mercado local*
- *Agentes de promoción y desarrollo local*
- *Ayuda de puesta en marcha de cooperativas o microempresas*
- *Bolsa de ayudas urgente o de emergencia social para iniciativas emprendedoras*



SERVICIO DE EMPLEO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

- *Acciones de difusión*
- *Networking y participación en jornadas*
- *Otras políticas activas de empleo para el emprendimiento y las microempresas*

El presente Convenio se enmarca dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Como se ha señalado anteriormente, el mencionado Plan tiene por objeto la promoción de proyectos y líneas de intervención para favorecer el emprendimiento y el empleo colectivo, así como la fijación de población, con especial atención a la transformación productiva y el avance hacia una economía verde y digital. Estos nuevos proyectos territoriales abordarán el reto demográfico y facilitar la transformación productiva, en particular hacia una economía verde y digital. Entre estos proyectos se incluirán los de capacitación agraria y empleo que fije población en el ámbito rural y sus pequeños municipios, dinamizadores del desarrollo local sostenible, iniciativas de economía social para la acción cultural y artística, Iniciativas de Transición Ecológicas, Iniciativas de desarrollo Local, Turismo Rural y patrimonio histórico-artístico, entre otros.

El Programa de Emprendimiento de Asturias 2021-2023 marca como proceso clave y fundamental el EJE II: INICIA.

- II. Que a la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, le corresponde las competencias en materia de apoyo a emprendedores, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y, dentro de la misma, de acuerdo con el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de esta Consejería, a la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social, específicamente el Servicio de Emprendedores y Economía Social se encarga del diseño, planificación y ejecución de los programas de promoción impulso y apoyo del autoempleo, en régimen de autónomos o asociados en fórmulas de economía social, en sus distintas vertientes, a través de las pertinentes medias de colaboración así como el ejercicio de las funciones de materia de fomento de la cultura emprendedora.

También será el responsable del diseño, planificación y ejecución de programas de apoyo a la constitución y consolidación de PYMES en el Principado de Asturias. Le corresponde asimismo, la gestión de competencias en materia de autónomos, cooperativas y sociedades laborales.

La Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social de Asturias, tiene entre otros objetivos prioritarios el fomento y apoyo del emprendimiento, de las microempresas y de la economía social, tal y como se recoge en el Plan de Emprendimiento de Asturias 2021 – 2023

FFES se constituye como fundación y está sujeta a la ley 50/2002, de 26 de diciembre y desarrolla su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Asturias.



SERVICIO DE EMPLEO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

III. Que FFES es una entidad perteneciente al Sector Público del Principado de Asturias y desarrolla su labor en relación al asesoramiento, promoción, consolidación y difusión del cooperativismo y de la Economía Social, así como el emprendimiento femenino, formando parte de del Programa de Fomento de la Cultura Emprendedora del Principado de Asturias.

FFES dispone acceso a una plataforma web de asesoramiento llamada CREA, que permite de forma rigurosa, una metodología de trabajo que facilita a las personas emprendedoras estudiar la viabilidad de su idea empresarial con el apoyo de equipos técnicos altamente especializados, que los acompañarán y guiarán en todo el proceso tanto de creación, como de consolidación de empresas.

Constituyen los fines de FFES:

- a) Asesoramiento, tanto a promotores de empresas que puedan desarrollar su proyecto dentro de una fórmula de Economía Social, como a las empresas ya constituidas en el área jurídica, laboral y económica y a las mujeres emprendedoras y empresarias que requieran nuestros servicios.
- b) Formación y Divulgación. Impartición de cursos y charlas dirigidos tanto a empresas de Economía Social como a promotores de las mismas en aquellos temas necesarios para el desarrollo de su actividad empresarial y en los relacionados con las características diferenciadoras de este tipo de empresa.
- c) Potenciación del sector, favoreciendo su presencia institucional y su visibilidad social y facilitando que las empresas de economía social asturianas colaboren entre sí y con otras empresas a todos los niveles, para ayudar a su estabilización en el mercado y a su desarrollo empresarial. Participa en el Consejo Asturiano de Economía Social.
- d) Otras actividades que redunden en mejorar la Economía Social en Asturias y las empresas que se integran en este sector.

IV. El presente Convenio se encuentra íntimamente relacionado y es consecuencia directa de la Resolución de 30 de diciembre de 2021 de esta Consejería, publicada en el BOPA del 31/12/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su correspondiente convocatoria, cuyo gasto por un importe global de 3.948.000.00 euros con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022, fue autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo anteriormente expuesto las Partes ACUERDAN la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes



SERVICIO DE EMPLEO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre ambas partes, para el desarrollo del Proyecto territorial de apoyo al emprendimiento en el Principado de Asturias con el fin de favorecer el emprendimiento y el empleo colectivo.

Para ello requiere de la adecuada formación y de la disposición de una red de asesoramiento especializado que permita a los/as emprendedores/as generar algo de valor en el menor tiempo posible. Por ello, se llevará a cabo un Servicio Único de Creación y Asesoramiento a Cooperativas y Sociedades Laborales, así como a mujeres emprendedoras, utilizando para ello la red CREA y buscando siempre la conexión con los entornos más rurales y los urbanos, prestando servicios mínimos, trabajando en red y dando acceso digital a servicios de alto valor añadido para los emprendedores, con el objetivo de que estas políticas traten de cohesionar el territorio.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, asume la adquisición del compromiso económico detallado en la siguiente cláusula.

Por su parte, FFES se compromete a la consecución de los objetivos marcados para esta medida para el periodo 2021 – 2022, que se concretan en el asesoramiento de un total de veinte (20) proyectos, de los cuáles, como mínimo un 25% consistirán en proyectos que faciliten la transición hacia la economía verde y otro 25% serán proyectos que faciliten la transformación digital.

El asesoramiento será efectuado por un equipo técnico especializado en la promoción y desarrollo local que realizará entre otras las siguientes acciones:

- Acciones de emprendimiento social y autónomos
- Estudios de Mercado (Plan de Empresa o Viabilidad)
- Ayuda a mujeres emprendedoras, así como a la puesta en marcha de cooperativas y sociedades laborales
- Acciones de difusión (de la cultura emprendedora)
- Networking y participación en jornadas (de formación)

Para ello, FFES facilitarán a la Dirección General de Comercio, Emprendimiento y Economía Social lo siguiente:

- Aval técnico del proyecto empresarial en la plataforma CREA, tanto en creación como en consolidación, que constará de lo siguiente:



SERVICIO DE EMPLEO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

- Informe de cierre del Proyecto con un mínimo de horas de asesoramiento de 10 horas (Plan de Empresa Completo en la plataforma CREA)
- Fecha de Alta del proyecto
- Fecha de Cierre del proyecto
- El acceso a la Plataforma CREA al personal del Servicio Emprendedores y Economía Social de la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social.
- Enviar trimestralmente un informe del número de personas asesoradas, con sus datos identificativos, así como de los proyectos finalizados con Aval técnico.

TERCERA. FINANCIACIÓN

Por Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral y destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco del componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, recogido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. “EMPRENDIMIENTO y MICROEMPRESAS C23.I4 mecanismos de recuperación y resiliencia. Programa: 2040.A Aplicación CCAA: 454.07.

De acuerdo con los criterios objetivos de distribución recogidos en la citada Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, a esta Comunidad Autónoma le corresponde como créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la cantidad de 4.969.522,00 euros para su inversión en nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad y, dentro de los mismos, se destinan 20.000,00 euros a financiar este Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.322L.440.044 “MRR.CSE Y AL. Fundación Fomento Economía Social” (PEP 2022/000294 MRR.CS Emp y AL.Fomento de la economía social) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022, que se hará efectiva mediante la correspondiente subvención nominativa.

FFES recibirá por proyecto finalizado a través de la plataforma CREA, tanto en creación como en consolidación (empresa de economía social o autónomas) 1.000 € por proyecto, hasta el límite de gasto de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS).

Trimestralmente FFES reportará al Servicio de Emprendedores y Economía Social los proyectos finalizados en el periodo, a través de la plataforma CREA. Una vez verificado el reporte, se enviará a la cuenta de FFES el importe correspondiente.



SERVICIO DE EMPLEO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de los prevenidos en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo que se resulte de aplicación, lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de medidas de agilización de los convenios financiables con fondos europeos.

QUINTA. PUBLICIDAD

La documentación generada para los proyectos territoriales para el emprendimiento y microempresas, tendrán que incorporar los logos correspondientes a este programa.

SEXTA. DEBER DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes firmantes se comprometen a no utilizar ni revelar, manteniendo en secreto, todos los datos que pudieran obtener en virtud de la ejecución del presente Convenio.

- 6.1 Las Partes se obligan a no comunicar a cualquier persona, física o jurídica, ajena al presente Convenio la Información Confidencial que reciban de la otra Parte y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la Información Confidencial de su propiedad. A los efectos del presente Convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda la información relacionada con la Colaboración y el desarrollo de presente Convenio que se intercambien las Partes por cualquier medio, independientemente de que su transmisión se efectúe verbalmente o por escrito, tanto en soporte papel como en formato gráfico, electrónico o informático. En todo caso, y sin carácter limitativo, se entenderá por Información Confidencial cualquier información, análisis, compilaciones, notas, estudios, memorias, informes, estados financieros u otros documentos que pudieran elaborar las Partes en el marco de este Convenio.
- 6.2 La Parte receptora de la Información Confidencial se obliga a no divulgarla o revelarla a personas ajenas al presente Convenio sin el previo consentimiento por escrito de la Parte emisora. No obstante, la Parte receptora podrá revelar o divulgar la Información Confidencial, sin el previo consentimiento de la Parte emisora, a una Entidad Afiliada, siempre y cuando la Parte receptora se responsabilice de que dicha Entidad Afiliada dé cumplimiento a los deberes de confidencialidad establecidos en la presente estipulación. A los efectos de este Convenio, se entenderá por Entidad Afiliada cualquier empresa, entidad u organismo que dependa orgánicamente de las Partes, o esté controlado por éstas, directa o indirectamente, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- 6.3 La Parte receptora se obliga a adoptar las medidas y precauciones necesarias y apropiadas para mantener reservada la Información Confidencial de la otra Parte que le sea comunicada. Esta obligación incluye el deber de informar a su personal o empleados que tengan acceso a la Información Confidencial que dicha información tiene carácter reservado y que no puede ser divulgada a personas ajenas al presente Convenio.



SERVICIO DE EMPLEO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

- 6.4 La Parte receptora está de acuerdo en que la Información Confidencial que reciba de la otra Parte es y seguirá siendo propiedad de ésta última y que este Convenio no le otorga, de manera expresa o implícita, derecho alguno de propiedad o disposición respecto de la misma.
- 6.5 Las Partes convienen que, en caso que alguna incumpla parcial o totalmente las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente estipulación, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione a la otra Parte.
- 6.6 Las limitaciones respecto de la Información Confidencial previstas en la presente estipulación no serán aplicables en los siguientes supuestos:
- Cuando la Parte emisora se lo comunique por escrito a la Parte receptora.
 - Cuando la Parte receptora sea capaz de probar que dicha información ya obraba en su poder antes de que le hubiera sido entregada por la Parte emisora, y no que está sujeta a ninguna obligación previa de confidencialidad.
 - Cuando la Información Confidencial sea de dominio público, salvo que haya adquirido tal condición como consecuencia del incumplimiento de los límites y obligaciones contenidos en la presente estipulación.
 - Cuando la información haya sido desarrollada o elaborada de manera independiente por la Parte receptora, sin utilizar la Información Confidencial de la Parte emisora.
 - Cuando la información se haya recibo de un tercero sin que esa divulgación haya supuesto el incumplimiento de una obligación de confidencialidad.
 - Cuando, en virtud de un procedimiento judicial o administrativo, o por mandato legal, la Parte receptora se viese obligada a poner la Información Confidencial en conocimiento de una autoridad competente o de un tercero. En este supuesto, y con carácter previo a su entrega, dicha Parte pondrá el hecho en conocimiento de la Parte emisora, a fin de que pueda ejercitar las acciones necesarias para velar por el carácter reservado de la misma.
- 6.7 Una vez terminado el presente Convenio, toda la Información Confidencial deberá ser devuelta a la Parte emisora o, a elección de esta última, ser destruida en presencia de un representante que autorice.
- 6.8 Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente estipulación para las Partes se mantendrán en vigor por un período de dos (2) años a contar desde la fecha de finalización del presente Convenio.
- 6.9 Los deberes de confidencialidad previstos en la presente estipulación se entenderán sin perjuicio de las obligaciones que resulten de aplicación para las Partes en materia de transparencia administrativa.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con los tratamientos de datos personales que puedan derivarse del desarrollo del presente Convenio, las Partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la



SERVICIO DE EMPLEO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en cualquier otra norma vigente en materia de protección de datos personales.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo, estableciéndose como plazo de vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022**.

El Convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por las causas de resolución señaladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen del Sector Público.

No obstante será posible su resolución anticipada en todo momento, mediante denuncia por cualquiera de las Partes, que deberá poner en conocimiento de la otra, su voluntad de resolver el Convenio con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha en que pretendan dejarlo sin efecto.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio y si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido lo cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, se procederá conforme a lo señalado en el artículo 51.2 letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA. LEY APLICABLE Y FUERO.

El presente Convenio se regula por lo establecido en su clausulado, y, con carácter subsidiario, por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su normativa de desarrollo, y en el resto de la legislación española que resulte de aplicación.



SERVICIO DE EMPLEO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

UNDÉCIMA.- CESIÓN.

Los derechos y deberes asumidos por cada una de las partes bajo este Convenio no podrán cederse a terceras personas, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte. A estos efectos se entiende por terceras personas aquellas que no estén vinculadas orgánicamente a las partes.

DUODÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía y tres representantes de la FFES, designados por cada una de las partes, desempeñando la secretaría de la comisión un funcionario de la citada Dirección General. Le corresponderá a esta Comisión de Seguimiento la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes.

En este sentido las Partes se comprometen, en el seno de esta Comisión, a resolver de común acuerdo y de forma amistosa cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos de este Convenio, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo. En caso de persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

**POR LA FUNDACIÓN PARA EL
FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
(FFES)**

**POR LA ADMINISTRACIÓN DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

D. Edmundo Pérez Fernández

D. Enrique Fernández Rodríguez